



EL ARZOBISPO DE GRANADA



JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE GRANADA

**DECRETO DE INSTITUCIÓN DEL SAGRADO MINISTERIO DEL
DIACONADO PERMANENTE, EN LA ARCHIDIÓCESIS DE GRANADA**

“Para apacentar el pueblo de Dios y para su constante crecimiento, Cristo Nuestro Señor instituyó en la Iglesia diversos ministerios, ordenados al bien de todo el cuerpo” (LG 18), para proclamar el Evangelio de la salvación hasta los confines de la tierra y llamar a la fe y a la conversión. Este ministerio ordenado “es ejercido en diversas órdenes por aquellos que ya antiguamente eran llamados Obispos, Presbíteros y Diáconos” (LG 28). Desde la época apostólica, la Iglesia ha tenido gran veneración por el orden sagrado de los diáconos a quienes se “les impone las manos no en orden al sacerdocio, sino al ministerio. Así confortados con la gracia sacramental, en comunión con el Obispo y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad” (LG 29).

De acuerdo con esta tradición de la Iglesia desde la época apostólica, testificada por el Nuevo Testamento (cf. Hch 6,1; Fil 1,1; ó Tim 3,8-13), por los Padres (Didajé 15,1; Carta de San Policarpo a los Filipenses 5,1-2) y por los Concilios de los cuatro primeros siglos, el ministerio diaconal ha sido reinstaurado por el Concilio Vaticano II en la Iglesia católica latina como un “grado propio y permanente de la jerarquía” (LG 29; cf. OE 17 y AG 16), que también dispuso que fuera establecido allí “donde lo crean oportuno las Conferencias Episcopales” (*Decreto Ad Gentes*, 16).

La Conferencia Episcopal Española en su XXVII Asamblea Plenaria (del 21 al 28 de noviembre de 1977) restauró el diaconado permanente en España y aprobó las *Normas prácticas para la instauración del Diaconado Permanente en España* en las que se determinan las funciones, su figura, la elección y formación de los candidatos y la vida que han de llevar los diáconos permanentes. Estas Normas fueron ratificadas por la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, el 29 de abril de 1978.

Las *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas* de la Conferencia Episcopal Española, aprobadas por su CII Asamblea Plenaria (del 18 al 22 de noviembre de 2013), en su n. 13 indican que “corresponde al obispo diocesano, oído el parecer del Consejo presbiteral, y si existe, el Consejo Pastoral, determinar si es conveniente la instauración del diaconado permanente en la Archidiócesis”.

Nuestra Archidiócesis, hace un tiempo, inició un proceso de reflexión *sobre la conveniencia y la posibilidad de instaurar en la Archidiócesis el Diaconado Permanente*, para ello en primer lugar se consultó al Consejo Episcopal y posteriormente se hizo mención en el Consejo Presbiteral en su *Sesión ordinaria de 16 de mayo de 2024* y se discutió como orden del día en la *Sesión ordinaria de fechas 1 y 2 de octubre de 2024* en el cual se aceptó la posibilidad de la instauración del Diaconado Permanente; de igual forma habiendo tomado en consideración todas las opiniones y observaciones de las personas consultadas y, finalmente, teniendo en cuenta las necesidades concretas y a la situación específica de nuestra Iglesia diocesana, considerando que se enriquece de manera importante la misión de la Iglesia con un ministerio verdaderamente diaconal, ya en la vida litúrgica y pastoral, ya en las obras sociales y caritativas, “sean fortalecidos por la imposición de las manos transmitida ya desde los Apóstoles y se una más estrechamente al servicio del altar, para que cumplan con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del diaconado”, por todo ello:

Por la presente, conforme a los cánones 1009, 1016, 1031 § 2, y concordantes del Código de Derecho Canónico vigente

DECRETO

Instituir en la Archidiócesis de Granada el Sagrado Ministerio de Diaconado Permanente, tanto para varones casados de edad madura, como para aquellos jóvenes idóneos que deseen permanecer célibes, conforme a la legislación y normativa de la Iglesia Universal, de la Conferencia Episcopal Española y aquellas disposiciones que en el futuro redacte la propia Archidiócesis

Dado en Granada, a siete de octubre de dos mil veinticuatro.



✠ José María Gil Tamayo
Arzobispo de Granada

Por mandato de S.E.R.

Alberto Espinar Lara
Canciller- Secretario General



**Reglamento Diocesano para la
formación de los aspirantes
al Diaconado Permanente
Arzobispado de Granada**

Presentación


La CII Asamblea Plenaria de la CEE, celebrada en Madrid del 18 al 22 de noviembre 2013, aprobó el documento titulado «Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas»¹, que actualizaba las que habían estado vigentes desde el año 2002². En este documento se define el ministerio de los diáconos, su formación y su misión pastoral.

El 26 de agosto de 2020, el Emmo. Cardenal Beniamino Stella, Prefecto de la Congregación para el Clero, remitió al Cardenal Presidente de la C.E.E. la carta 2020/2948, relativa a la solicitud de una prórroga de las citadas normas, que fueron aprobadas por esa Congregación el 3 de abril de 2014 por un período de seis años. Solicitud que se resuelve considerando que, toda vez que están en consonancia con los actuales documentos de la Iglesia, dichas normas pueden seguir vigentes durante un nuevo sexenio.

Esta es la situación actual: tenemos un reglamento recientemente revalidado y de aplicación en todas las diócesis españolas. Coincide esta prórroga y revalidación con el hecho de que, en estos momentos, estamos inmersos en el análisis de la realidad de nuestra propia diócesis, por lo que se plantea como muy necesaria, igual que en todos y cada uno de los ámbitos diocesanos, una reflexión sobre este instrumento para garantizar la idoneidad de los aspirantes y candidatos al ministerio ordenado y, particularmente, de lo que es el tema nuclear en el documento: la formación.

En efecto, el Reglamento, vinculante para todas las diócesis españolas, contempla aspectos como la vocación, el discernimiento, los requisitos que han de cumplir los candidatos, colación de ministerios, ordenación, misión pastoral, etc. Ninguna de estas normas ofrece dudas para su aplicación. No obstante, dada su importancia, se estima la oportunidad de explicitar el proceso de formación de los diáconos permanentes en nuestra Archidiócesis de Granada.

Todo ello, en fin, después de examinada la situación, desde la experiencia adquirida y la facultad del obispo de redactar y actualizar periódicamente un reglamento diocesano particular sobre la base de la “Ratio” nacional³. De ahí que las siguientes páginas están orientadas a concretar precisamente lo que es el itinerario de formación de los candidatos al diaconado y para los propios diáconos ya ordenados.


✠ José María Gil Tamayo, Arzobispo de Granada

¹ Cf. Anexo I

² La Comisión Teológica Internacional publicó, en 2002, el documento “El Diaconado: evolución y perspectiva” (cf. Anexo II)

³ Cf. Normas Básicas, 14

1. Consideraciones generales sobre el diaconado permanente

1.1 Aproximación teológica al diaconado permanente

La experiencia plurisecular de la Iglesia ha sugerido la norma según la cual el orden del presbiterado es conferido solo a aquel que ha recibido antes el diaconado y lo ha ejercitado oportunamente. El orden del diaconado, sin embargo, no debe ser considerado como un puro y simple grado de acceso al sacerdocio.

Ha sido uno de los frutos del Concilio Ecuménico Vaticano II querer restituir el diaconado como grado propio y permanente de la jerarquía. El diaconado permanente constituye un importante enriquecimiento para la misión de la Iglesia. Ya que los *munera* (ministerios) que competen a los diáconos son necesarios para la vida de la Iglesia, es conveniente y útil que, sobre todo en los territorios de misión, aunque no solo, los hombres que en la Iglesia son llamados a un ministerio verdaderamente diaconal, tanto en la vida litúrgica y pastoral, como en las obras sociales y caritativas «sean fortalecidos por la imposición de las manos transmitida desde los Apóstoles, y sean más estrechamente unidos al servicio del altar, para que cumplan con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del diaconado» (CEC 1571).

1.2. El diácono, ministro sagrado

«El ministerio eclesiástico, instituido por Dios, se ejerce por diversos órdenes que ya desde antiguo recibían los nombres de obispos, presbíteros y diáconos» (LG 28). Por su naturaleza sacramental, el ministerio eclesial tiene un carácter intrínseco de servicio, que se realiza a imagen de Cristo, el servidor y esclavo de todos (cf. Mc 10,45; CEC 876); por otra parte, este ministerio tiene un carácter personal, puesto que se realiza en nombre de Cristo, y un carácter colegial, por tratarse de un ministerio sacramental realizado en la Iglesia (cf. CEC 879). El diaconado, pues, tiene su origen en la consagración y en la misión de Cristo, de las cuales el diácono está llamado a participar. Mediante la imposición de las manos y la oración consecratoria es constituido ministro sagrado, miembro de la jerarquía. Esta condición determina su estatuto teológico y jurídico en la Iglesia.

1.3. Funciones de los diáconos

El ministerio del diaconado viene sintetizado por el Concilio Vaticano II con la tríada «ministerio (diaconía) de la liturgia, de la palabra y de la caridad». De este modo, se expresa la participación diaconal en el único y triple *munus* de Cristo en el ministro ordenado. El diácono es maestro, en cuanto proclama e ilustra la Palabra de Dios; es santificador, en cuanto administra el sacramento del Bautismo, de la Eucaristía y los sacramentales, participa en la celebración de la Santa Misa en calidad de «ministro de la sangre», conserva y distribuye el sacramento del Cuerpo de Cristo; es guía, en cuanto animador de la comunidad o de diversos sectores de la vida eclesial.

2. Vocación al diaconado y perfil de los candidatos

Se presentan, a continuación, los requisitos de edad, estado civil y otros que han de cumplir los aspirantes⁴.

2.1 Discernimiento vocacional y requisitos básicos⁵

2.1.1. Edad

Respecto a la edad para la admisión al diaconado permanente será la fijada en los documentos pontificios: 25 años para el candidato célibe; 35 años para el candidato casado; y la edad máxima quedará fijada en los 60 años⁶.

2.1.2. Formación académica

Para ser admitido al diaconado permanente, e iniciar la formación propiamente dicha, el candidato ha de poseer una adecuada preparación académica, por lo menos la necesaria para acceder a los estudios universitarios.

2.2. Los diversos estados de vida de los candidatos

Al diaconado permanente pueden ser admitidos hombres célibes o viudos, pero también hombres que viven en el sacramento del matrimonio.

2.2.1. Célibes

El diácono permanente célibe, una vez ordenado, está inhabilitado para contraer matrimonio.

2.2.2. Casados

La vida matrimonial de los aspirantes y candidatos al diaconado permanente continúa siendo su primera vocación. Cuando el aspirante al diaconado sea un hombre casado, será necesario el consentimiento de su esposa⁷, un tiempo superior a cinco años y una estabilidad familiar. También será conveniente que sean consultados los hijos, sobre todo si son mayores de edad.

⁴ Se indican aquí solo los requisitos generales más destacados, pero en todo, conforme se ha señalado, nos remitimos a las vigentes «Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas» (Cf. Anexo I).

⁵ Cf. *Normas Básicas*, 24

⁶ Cf. *Normas Básicas*, 17-23. Es potestad del obispo, en casos extraordinarios y una vez escuchado el parecer del director de la formación para el diaconado permanente, dispensar de los requisitos de edad.

⁷ La esposa del aspirante o candidato al diaconado permanente debe estar dotada de virtudes y cualidades humanas y cristianas.

2.2.3. Viudos

El candidato que en el momento de la ordenación fuese viudo queda inhabilitado para contraer matrimonio, en virtud de la disciplina eclesial. Esto mismo es válido para los diáconos que han enviudado. Ellos están llamados a dar pruebas de solidez humana y espiritual en su estado de vida.

Los candidatos viudos, para que puedan ser admitidos, deben haber provisto o demuestren estar en condiciones de proveer adecuadamente al cuidado humano y cristiano de sus hijos.

3. Formación de los diáconos permanentes

3.1 Los protagonistas y los responsables de la formación⁸

3.1.1. El Arzobispo diocesano y sus colaboradores

La formación de los diáconos es tarea de toda la Iglesia y se realiza, fundamentalmente, a través de su dinamismo sacramental y apostólico, impulsado por el Espíritu de Cristo. El signo e instrumento de este Espíritu es el Arzobispo como responsable último de la formación de los candidatos al diaconado y del discernimiento de su vocación.

En colaboración directa con el Arzobispo se encuentran los responsables designados por él para que se ocupen de las tareas formativas de los futuros diáconos. Estos colaboradores del Arzobispo serán, al menos: el director para la formación; el tutor o acompañante inmediato de cada aspirante, si se juzga conveniente por el número de aspirantes; el director espiritual; el párroco acompañante.

En la formación de los diáconos, junto a la tarea específica de estos colaboradores, tienen, también, un papel relevante los profesores, la familia del candidato, la parroquia y las comunidades eclesiales de referencia.

3.1.2. El director para la formación

El director para la formación –sacerdote o diácono– debe ser un hombre de fe viva, fuerte sentido eclesial, amplia experiencia pastoral, así como de cualidades humanas y preparación teológica sólidas.

El director para la formación, nombrado por el Arzobispo, coordina a las personas comprometidas en la formación de los diáconos, preside y anima la labor educativa en todas sus dimensiones, acompaña a los candidatos y mantiene el contacto con sus familiares y las parroquias en las que colaboran pastoralmente. Presenta al Arzobispo su informe acerca de la

⁸ Cf. *Normas Básicas*, 31-42.

idoneidad de los aspirantes y candidatos al diaconado, escuchando el parecer de los demás formadores, excluido el director espiritual.

3.1.3. El tutor o formador del candidato

El tutor o formador, elegido por el director para la formación y nombrado por el Arzobispo, que ha de ser un sacerdote de probada experiencia, es el acompañante inmediato y cercano de cada aspirante y de cada candidato, ofreciéndole su ayuda y consejo para la solución de los problemas que se presenten y para la personalización de los distintos períodos formativos. Colaborará con el director en la programación de las diversas actividades educativas y en la elaboración del juicio de idoneidad que se presentará al arzobispo.

3.1.4. El director espiritual

Cada aspirante o candidato tendrá un director espiritual, que deberá ser nombrado por el Arzobispo⁹. Su labor es acompañar y animar su conversión continua y discernir la acción interior que el Espíritu realiza en cada aspirante o candidato. Deberá dar consejos concretos para lograr la madurez de una auténtica espiritualidad diaconal y ofrecerá estímulos eficaces para adquirir las virtudes necesarias.

3.1.5. El párroco acompañante

El párroco acompañante es elegido por el director para la formación de acuerdo con el equipo de formadores, teniendo en cuenta las diferentes situaciones de los candidatos. Su misión es ofrecer una viva comunión ministerial e iniciar y acompañar al candidato en las actividades pastorales más idóneas para él¹⁰.

3.1.6. Los profesores

Los profesores contribuyen notablemente a la formación de los futuros diáconos. Para realizar una formación unitaria y de síntesis, los profesores deberán colaborar y relacionarse con las demás personas comprometidas en la formación de los diáconos.

3.1.7. El grupo de candidatos al diaconado

Los aspirantes y candidatos al diaconado, por su vocación y objetivos comunes, constituyen una comunidad específica que influye en la dinámica formativa. Se ha de procurar, mediante sesiones de trabajo conjunto, el espíritu de oración y de servicio, el impulso misionero y la buena relación entre cuantos la forman, de modo que la comunión fraterna ayude a consolidar el compromiso personal de cada candidato.

⁹ En casos extraordinarios, el aspirante o candidato podrá proponer un director espiritual, que deberá ser aprobado por el Obispo, habiendo escuchado el parecer del director para la formación y del tutor o formador del candidato

¹⁰ En algunas ocasiones, es posible que el director de la formación y el tutor o formador del aspirante o candidato nombren a un párroco acompañante diferente del párroco de la comunidad de origen.

3.1.8. Las comunidades eclesiales de procedencia y la familia

Las comunidades de procedencia de los aspirantes y de los candidatos al diaconado pueden ejercer una influencia muy importante en su formación a través de la oración y un adecuado camino de catequesis que sensibilice a los fieles sobre el sentido y valor de este ministerio.

La familia puede ser una ayuda extraordinaria con la oración, el respeto, el buen ejemplo y la ayuda espiritual y material especialmente en los momentos difíciles, incluso con la confrontación clara y serena para una mejor maduración de su vocación. En los candidatos casados, la comunión conyugal debe contribuir a fortalecer eficazmente su camino hacia el diaconado.

Las asociaciones eclesiales de las que proceden pueden seguir siendo para ellos fuente de ayuda y apoyo, de luz y aliento. Al mismo tiempo, deben manifestar respeto hacia la llamada ministerial, favoreciendo la maduración de una espiritualidad y de una disponibilidad diaconal, capaz de servir a otros carismas eclesiales en el ejercicio del ministerio que el obispo le encomiende.

3.1.9. El propio candidato al diaconado

Todo aspirante y candidato al diaconado permanente debe considerarse protagonista necesario e insustituible de su propia formación. Esto no significa aislamiento, cerrazón o independencia respecto a los formadores, sino responsabilidad y dinamismo con las mediaciones que pone el Señor con su llamada, valorando las personas y los instrumentos que la Providencia pone delante de ellos y sacando el máximo provecho de la formación que se le ofrece.

3.2 Itinerario de la formación

3.2.1. Presentación de los aspirantes¹¹

La decisión de comenzar el proceso de formación diaconal podrá ser tomada por iniciativa del propio candidato o por una explícita propuesta de la comunidad a la que pertenece el aspirante. En cualquier caso, tal decisión debe ser aceptada y compartida por la comunidad.

El párroco es el que, en nombre de la comunidad, deberá presentar al Arzobispo el aspirante al diaconado. Lo hará acompañando la candidatura, preferentemente por escrito, con la exposición de las razones que la apoyan, un *curriculum vitae* y un resumen de su trayectoria pastoral.

El Arzobispo, después de haber consultado al director para la formación y al equipo de formadores, decidirá si admitir o no el aspirante al período propedéutico.

¹¹ Cf. *Normas Básicas*, 43.

3.2.2. Período propedéutico¹²

Con la admisión entre los aspirantes al diaconado comienza un período propedéutico, que será de un año de duración, durante el cual los aspirantes son instruidos en la teología de la vocación cristiana y de los ministerios ordenados, especialmente acerca del diaconado, en su dimensión espiritual y pastoral y en la espiritualidad de los estados de vida, matrimonio y celibato.

3.2.3. Admisión al diaconado permanente¹³

La admisión como candidato al diaconado se realiza mediante el acto litúrgico en el que el interesado manifiesta públicamente su voluntad de ofrecerse a Dios y a la Iglesia para ejercer el orden sagrado. Ello, no obstante, no conlleva derecho alguno a recibir la ordenación diaconal.

Antes del rito litúrgico, el candidato debe remitir al Arzobispo una petición escrita y firmada, pidiendo la admisión como candidato al diaconado. En ella debe manifestar, también, su intención de servir a la Iglesia toda su vida.

El rito, si es posible, se realizará en día festivo, para testimoniar públicamente su relevancia. El candidato se preparará para el rito con un retiro espiritual.

3.2.4. El tiempo y los criterios de la formación¹⁴

De modo general, el período formativo propiamente dicho, sin contar el año propedéutico, tendrá una duración de tres años, que podrán ser ampliados en función de las necesidades y circunstancias de cada candidato.

La formación debe integrar armónicamente las cuatro dimensiones fundamentales (humana, espiritual, teológica y pastoral) y debe hacer hincapié en la finalidad pastoral de toda la formación.

Se ha de tener en cuenta la adquisición de estas capacidades: que el diácono sepa dar razón de su fe y tenga fuerte conciencia eclesial; que se forme en los deberes específicos de su ministerio; que sea capaz de valorar las situaciones y de realizar una adecuada inculturación del Evangelio; que posea conocimientos y habilidad para animar reuniones, expresarse en público y aconsejar.

¹² Cf. *Normas Básicas*, 44-49.

¹³ Cf. *Normas Básicas*, 50-51.

¹⁴ Cf. *Normas Básicas*, 52-55.

3.3. Las dimensiones de la formación de los diáconos permanentes

La formación para el ministerio diaconal tiene varias dimensiones: humana, espiritual, doctrinal y pastoral. En el proceso formativo no deben considerarse como elementos independientes o capítulos sucesivos, sino que han de estar simultáneamente presentes, guardando entre sí una perfecta armonía y unidad pedagógica.

3.3.1. Dimensión humana¹⁵

La formación humana tiene por fin modelar la personalidad de los sagrados ministros, de manera que sirvan de «puente y no de obstáculo a los demás en el encuentro con Jesucristo Redentor del hombre»¹⁶.

Por tanto, deben ser educados para adquirir y perfeccionar una serie de cualidades humanas que les permitan ganarse la confianza de la comunidad, ejercer con serenidad el servicio pastoral y facilitar el encuentro y el diálogo¹⁷.

Análogamente a cuanto *Pastores dabo vobis* señala para la formación de los sacerdotes, también los candidatos al diaconado deberán ser educados «a amar la verdad, la lealtad, el respeto a la persona, el sentido de la justicia, la fidelidad a la palabra dada, la verdadera compasión, la coherencia y, en particular, al equilibrio de juicio y de comportamiento».

3.3.2. Dimensión espiritual¹⁸

La formación humana se abre y se completa en la formación espiritual, que constituye el corazón y el centro unificador de toda formación cristiana. Su fin es promover el desarrollo de la nueva vida recibida en el Bautismo.

Cuando un candidato inicia el itinerario de formación diaconal, generalmente ya ha vivido una cierta experiencia de vida espiritual como, por ejemplo, el reconocimiento de la acción del Espíritu, la escucha y meditación de la Palabra de Dios, el hábito de la oración, el compromiso de servir a los hermanos, la disposición al sacrificio, el sentido de Iglesia, el celo apostólico.

Además, según su estado de vida, posee ya una espiritualidad bien precisa: familiar, de consagración en el mundo o en la vida religiosa. La formación espiritual del futuro diácono, por tanto, no podrá ignorar esta experiencia adquirida, pero deberá verificarla y reforzarla, para insertar en ella los rasgos específicos de la espiritualidad diaconal.

¹⁵ Cf. *Normas Básicas*, 56-57.

¹⁶ Con el consentimiento del candidato, siempre que contribuya a conocer mejor la dimensión humana, es posible hacer una consulta psicológica, según los términos establecidos en el C.I.C. 220. Cf. Congregación para la Educación Católica, *Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio*, 29 de junio de 2008, 5; Congregación para los Obispos, *Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos "Apostolorum sucesores"*, 22 de febrero de 2004, 88.

¹⁷ Los diferentes medios que se emplearán para el desarrollo de la dimensión humana, como son encuentros, conferencias, convivencias, entre otros, serán propuestos por el director para la formación en diálogo con el tutor o formador del candidato y aprobados por el Obispo.

¹⁸ Cf. *Normas Básicas*, 58-65.

El elemento que caracteriza particularmente la espiritualidad diaconal es el descubrimiento y la vivencia del amor de Cristo siervo, que vino no para ser servido, sino para servir (cf. Mt 20,28). Por tanto, se ayudará al candidato a que adquiera aquellas actitudes que, aunque no en forma exclusiva, son específicamente diaconales, como la sencillez de corazón, la donación total y gratuita de sí mismo, el amor humilde y servicial para con los hermanos, sobre todo para con los más pobres, enfermos y necesitados, la elección de un estilo de vida de participación y de pobreza. Sin duda alguna, María, la sierva del Señor (cf. Lc. 1,38), está presente en este camino y debe ser invocada con frecuencia por los candidatos al diaconado.

La fuente de esta nueva capacidad de amor está en la Eucaristía, de la cual el candidato participará frecuentemente. Esta ha de caracterizar de tal modo la vida del diácono que se ponga de manifiesto que el ministerio tiene su punto de partida y de llegada en la Eucaristía y que no es un mero servicio social. El servicio a los pobres es la prolongación del servicio del altar. Dentro de esta espiritualidad eucarística se debe incluir la vivencia del sacramento de la penitencia.

La Palabra de Dios es otro de los elementos que distinguen la espiritualidad diaconal. El diácono está llamado a ser mensajero cualificado de la Palabra, creyendo lo que proclama, enseñando lo que cree, viviendo lo que enseña.

La celebración diaria de la Liturgia de las Horas ayudará a valorar la primacía de la oración en el ejercicio de su ministerio y a prepararse para esta plegaria que deberá ofrecer cada día en nombre de la Iglesia.

La comunión con el Arzobispo y los sacerdotes sostiene y estimula la generosidad en el ministerio y su inserción en la vida de la Iglesia diocesana. El candidato deberá ser formado en el sentido de pertenencia y vinculación a su diócesis y de unión al cuerpo de los ministros ordenados para crecer en la comunión y colaboración fraterna con ellos.

El director espiritual¹⁹ ayudará al candidato a discernir los signos de su vocación, a estar en una actitud de conversión continua, a vivir la espiritualidad diaconal, profundizando y viviendo en la sabiduría de los santos y de los clásicos de la espiritualidad cristiana y a realizar una síntesis armónica entre el estado de vida, la vida profesional y el ministerio al que se siente llamado.

3.3.3. Dimensión teológica²⁰

La tercera dimensión formativa es la doctrinal o teológica. Esta formación es un instrumento indispensable para crecer en una espiritualidad sólida y para asumir con garantía los compromisos que se derivan del ministerio diaconal. Ella es más urgente aún, actualmente, ante la necesidad de la nueva evangelización a la que está llamada la Iglesia. La indiferencia religiosa, la confusión de valores, la pérdida de principios morales y los desafíos del pluralismo cultural requieren la necesidad de una formación más amplia, profunda y conforme con la sana doctrina. Las tareas

¹⁹ Los diferentes medios específicos, que se emplearán para el desarrollo de la dimensión espiritual, como son retiros, ejercicios espirituales, dirección espiritual, lecturas, entre otros, serán propuestos por el director espiritual al director para la formación, en diálogo con el tutor o formador del candidato y aprobados por el Arzobispo.

²⁰ Cf. *Normas Básicas*, 66-71.

pastorales del diácono se relacionan con elementos centrales de la vida de la Iglesia, como son el ministerio de la Palabra, de la liturgia y de la caridad; por ello, deben llevarse a cabo con la máxima dignidad y preparación.

Los contenidos²¹ que se deberán tener en consideración son:

- Introducción a la Sagrada Escritura.
- Iniciación al estudio de los Padres de la Iglesia.
- Teología fundamental.
- Teología dogmática.
- Moral cristiana.
- Teología espiritual.
- Liturgia.
- Derecho canónico.

Según las situaciones y las necesidades, el programa de estudios se completará con otras materias.

Como norma general, los candidatos al diaconado permanente, una vez completado el período propedéutico, realizarán como mínimo los estudios correspondientes al título de Bachiller (Grado) en Ciencias Religiosas que se imparte en los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas.

3.3.4. Dimensión pastoral²²

La formación pastoral se orienta hacia una identificación cada vez más plena del candidato con la diaconía de Cristo.

Cuídese de que los candidatos crezcan y se afiancen en la convicción de ser colaboradores del obispo en la edificación de la Iglesia diocesana; amen a su diócesis y se integren activamente en la pastoral diocesana; que participen en las principales celebraciones diocesanas y en todo aquello que alimente su comunión con la vida y acción pastoral de su diócesis.

El programa de materias de vertiente pastoral prestará especial atención a los campos eminentemente diaconales, como la praxis litúrgica, la proclamación de la Palabra en sus diversas vertientes, la acción socio-caritativa de la Iglesia, la promoción de la vida comunitaria, la pastoral de las familias, etc. y, más en concreto, vendrá determinado en función de las tareas ministeriales que el obispo confíe a cada diácono.

Los diáconos, junto con los sacerdotes, reciben por la ordenación un don espiritual que los dispone para una misión universal. Por ello, han de prepararse, mediante cursos específicos, para realizar el anuncio del Evangelio, también, a los no cristianos, especialmente a quienes son sus conciudadanos y siempre abiertos a la misión *ad gentes*.

²¹ Los estudios tendrán una duración de, al menos, tres años. De manera ordinaria, los cursos fundamentales se concluirán con un examen y el trienio con un examen final completo. Los posibles escenarios formativos extraordinarios serán propuestos por el director para la formación, en diálogo con el tutor o formador del candidato y aprobados por el Obispo.

²² Cf. *Normas Básicas*, 72-75.

4. Colación de ministerios y ordenación de diácono

4.1 Ministerios de lectorado y acolitado²³

Durante el período de formación, a sugerencia del director para la formación, los aspirantes al lectorado y acolitado dirigirán al obispo la petición para recibir estos ministerios, libremente escrita y firmada.

Una vez aceptada la petición, el candidato se preparará convenientemente con un retiro espiritual.

4.2 Ordenación diaconal²⁴

Concluido el período formativo, después de un periodo no inferior a tres años, de acuerdo con el director de la formación y en diálogo con el tutor, el candidato solicitará, por escrito y siguiendo la normativa vigente, la petición de ordenación al Arzobispo.

El Arzobispo, recibida la solicitud del candidato, y teniendo presente el informe del director para la formación y el parecer del equipo de formación y de las personas que crea convenientes, decidirá acerca de la idoneidad del candidato.

Una vez aceptada la petición, el candidato se preparará convenientemente con los ejercicios de órdenes.

5. Incardinación

Por la ordenación diaconal, los diáconos permanentes, quedan incardinados a la Archidiócesis de Granada, con la cual se crea un vínculo jurídico, afectivo y espiritual²⁵

6. Misión pastoral y formación permanente

6.1 Misión pastoral²⁶

Al Arzobispo, como pastor de la Iglesia diocesana, corresponde determinar las tareas pastorales de los diáconos y velar de manera especial por el trabajo conjunto de los diáconos y los presbíteros. Los diáconos deben colaborar con los presbíteros y, unos y otros, deben ser colaboradores del obispo, en todo aquello y en la forma que el obispo indique.

El Arzobispo designará un presbítero como responsable último de las tareas pastorales encomendadas al diácono o al candidato.

El diácono, ordenado al servicio de la Iglesia diocesana, debe llevar a cabo, de manera obediente y fiel, las tareas que el Arzobispo le confíe. Estas tareas ministeriales serán realizadas de acuerdo con las modalidades que el Arzobispo decida, atendiendo a las

²³ Cf. *Normas Básicas*, 76.

²⁴ Cf. *Normas Básicas*, 76-80.

²⁵ n° 10 CEE

²⁶ Cf. *Normas Básicas*, 81-85.

necesidades pastorales diocesanas y a las condiciones personales, familiares y profesionales del diácono. El Arzobispo determinará los campos o sectores del ministerio pastoral del diácono mediante nombramiento canónico.

En los diáconos permanentes, la actividad profesional no queda al margen del ministerio y, por tanto, será necesario que observen en todo momento las obligaciones de justicia evangélica y la doctrina de la Iglesia y que mantengan la plena comunión con el Arzobispo. Cualitativamente, el bien y el servicio del pueblo de Dios debe ser siempre lo prioritario para el diácono en todas sus actividades, tanto eclesiales como civiles.

El posible traslado de un diácono permanente a otra Diócesis, si es definitivo, se registrará por las normas del Derecho canónico²⁷; si es temporal, será suficiente un convenio o acuerdo entre los Obispos²⁸.

El Diácono debe residir en la Diócesis y no puede ausentarse largo tiempo sin permiso del Ordinario. En caso de trabajar para el Arzobispado, éste debe concederle, de acuerdo al Código de Derecho Canónico un mes de vacaciones²⁹

Vivirá de su trabajo profesional, con el que debe sustentar a su familia. En caso que el Arzobispo le encomiende una misión que le prive de su trabajo profesional, correrá de cargo al Arzobispado la remuneración adecuada a su familia, y la seguridad social, si bien, también se fijará la cantidad con la que deben contribuir las comunidades de fieles a las que asista³⁰. Debe vivir con sencillez, sin ostentación.

El ejercicio de su servicio diaconal para el pueblo de Dios, comprenderá los tres ámbitos del sacramento del orden: Palabra, Sacramentos y régimen jurídico. Los ejercerá en nombre de Jesucristo, en virtud del sacramento recibido, en comunión con el Arzobispo y los sacerdotes y según su especificidad diaconal³¹.

El servicio de enseñar lo ejercerá con su buena conducta y la predicación: en el trabajo, en la homilía litúrgica, en la catequesis y en la enseñanza académica.

El servicio de santificar lo ejercerá en la Eucaristía, en el bautismo, en el matrimonio, en las exequias, en la Liturgia de las Horas y en las bendiciones.

El servicio de guiar al Pueblo de Dios lo ejercerá con la comunidad que le ha sido confiada, en la administración de los bienes y en las obras de caridad, en la atención a los pobres y a los enfermos.

6.2 Formación permanente³²

La formación permanente es verdaderamente una exigencia para completar y actualizar la formación inicial. Asimismo, la formación permanente es un signo de amor a la Iglesia y de una real preocupación pastoral por los fieles.

²⁷ Cf. C.I.C. 265-272.

²⁸ Cf. *Normas Básicas*, 84.

²⁹ C. 283 CIC

³⁰ n° 22 CEE

³¹ n° 3 CEE

³² Cf. *Normas Básicas*, 86-90.

Mantenerse activo y constante en la vida espiritual, intensifica en el diácono permanente el sentido de la comunión jerárquica, la fraternidad ministerial con los otros diáconos, y ayuda a preservar el don sacramental, así como el impulso apostólico en el mundo y en la sociedad.

La formación personal y la participación en las propuestas diocesanas de formación deben ir configurando la vida del diácono, como un medio para un mejor servicio a la Iglesia.



FOTO

ANEXO I

Delegación Episcopal para el Clero
Diaconado Permanente
Archidiócesis de Granada

FICHA PERSONAL

Nombre

Apellidos

DNI/NIE

Nombre del padre

Nombre de la madre

Nombre de los hermanos

Nombres y apellidos de la mujer

Nombre de los hijos

Domicilio

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

Titulación académica

Profesión

Fecha y lugar de nacimiento

Fecha y lugar de bautismo

Fecha y lugar de la confirmación

Fecha de inscripción en el Diaconado permanente

Fecha Rito de Admisión

Fecha del ministerio de Lectorado

Fecha del ministerio de Acolitado

Fecha Ordenación Diaconal

Firma

Consentimiento de la mujer

Por medio de la firma, el titular de los datos de carácter personal consiente la incorporación de los mismos a los ficheros de los que es responsable el Seminario Mayor Diocesano San Cecilio, así como el tratamiento informatizado o no de los mismos, para todo lo relacionado con la gestión de tales ficheros, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación de sus datos y revocación de la autorización sin efectos retroactivos en los términos especificados en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Estos derechos podrán ser ejercitados dirigiendo por escrito al Seminario Mayor Diocesano San Cecilio, Paseo de Cartuja 49, 18011 Granada

ANEXO II

SOLICITUD PARA EL RITO DE ADMISIÓN AL DIACONADO PERMANENTE

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo

D. _____, natural de _____,
residente en _____,
de _____ años de edad, hijo de D. _____,
y de D^a _____, casado con _____,
a V.E.R. con todo respeto,

EXPONE: Que sintiéndose llamado, tras madura reflexión y consulta al Diaconado Permanente, y no teniendo conciencia de irregularidad o impedimento canónico, salvo el estar casado como recoge el c. 1042.1 CIC, ni estar incurso en censura, desea libre y espontáneamente ser admitido y recibir el Rito de Admisión al Diaconado Permanente, cuyas obligaciones conoce, en especial la de la obediencia y la de servir a la Iglesia durante toda la vida en la Archidiócesis de Granada y, que con la ayuda divina promete cumplir.

Por lo cual,

SUPLICA a V.E.R. tenga la bondad de admitirle al RITO DE ADMISIÓN AL DIACONADO PERMANENTE.

Gracia que el solicitante espera obtener de V.E.R. cuya vida Dios guarde por muchos años.

En Granada, a _____ de _____ de _____

Firma

Documentación requerida:

-Partida de bautismo y confirmación

-Partida de matrimonio

-Certificado de estudios realizados: Título de Bachillerato y de los cursos realizados en Teología

-Autorización de la esposa

-La solicitud hay que presentarla en papel, bien escrito y a mano

ANEXO III

SOLICITUD PARA EL LECTORADO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo

D. _____, natural de _____,
bautizado en _____, en la Parroquia de _____,
nacido el día _____ de _____ de _____,
(todo en letra), hijo de D. _____,
y de D^a _____, casado con _____,
residente en _____.

a V.E.R. con todo respeto,

EXPONE: Que sintiéndose llamado, tras madura reflexión y consulta al Diaconado Permanente, y no teniendo conciencia de irregularidad o impedimento canónico, salvo el estar casado como recoge el c. 1042.1 CIC, ni estar incurso en censura, desea libre y espontáneamente, sin coacción alguna, ser instituido en el Ministerio del LECTORADO, con el propósito de acceder al Diaconado Permanente, cuyas obligaciones conoce, en especial la de la obediencia y la de servir a la Iglesia durante toda la vida en la Archidiócesis de Granada y, que con la ayuda divina promete cumplir.

Por lo cual humildemente,

SUPLICA a V.E.R. se digne admitirle al MINISTERIO DEL LECTORADO.

Gracia que el solicitante espera obtener de V.E.R. cuya vida Dios guarde por muchos años.

En Granada, a _____ de _____ de _____

Firma

Documentación requerida:

- Certificado de estudios realizados después de haber recibido el Rito de Admisión.
- Autorización de la esposa
- La solicitud hay que presentarla en papel, de propio puño y letra y bien presentada.

ANEXO IV

REQUISITOS DE LOS ORDENANDOS

a) Requisitos:

- Debida libertad (c. 1026 CIC)
- Esmerada preparación (c. 1027 CIC). Conocimiento del Orden y de sus obligaciones (c. 1028 CIC).
- Fe íntegra, recta intención, ciencia debida, buena fama, costumbres intachables, virtudes probadas y cualidades físicas y psíquicas (c. 1029 CIC).
- Edad de 25 años para el célibe y de 35 para el casado y el consentimiento de la mujer (c. 1031 CIC).
- Haber cumplido el tiempo de su formación (c. 1032 CIC).

b) Requisitos previos:

- Confirmación (c. 1033 CIC).
- Rito de Admisión (c. 1034 CIC).
- Lectorado y Acolitado, con un intersticio de seis meses (c. 1035 CIC).
- Solicitud redactada y firmada de puño y letra (c. 1036 CIC).
- Ejercicios espirituales durante cinco días (c. 1039 CIC).

c) Irregularidades e impedimentos:

Irregularidades (c. 1041 CIC):

- Enfermedad psíquica, que a juicio de peritos incapacita para el ministerio.
- Delito de apostasía, herejía o cisma.
- Atentado matrimonio, estando impedido para ello.
- Homicidio o aborto, verificándose este, o colaboración positiva.
- Mutilación propia o de otro, grave y dolosa, o intento de suicidio.
- Actos de potestad de orden, sin haberlo recibido o estándole prohibido por pena.

Impedimentos (c. 1041 CIC):

- Casado, a no ser que sea destinado al diaconado permanente
- Cargo de administración prohibido a los clérigos y que deba rendir cuentas y dedicarse al comercio.
- Neófito